



ACUERDO No. CSJCAA23-88

10 de julio de 2023

“Por el cual se suspende el reparto de las acciones de tutela en primera instancia y Habeas Corpus, al Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas, en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 *“Por medio del cual se compilan, modifican y delegan unas funciones”*, el Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 6° facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar como medida transitoria y mediante acto motivado, la suspensión, exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

CONSIDERANDO

Que en reunión realizada el 3 de febrero de 2023, una vez verificadas las cargas laborales del Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, se evidenció que existe una demanda muy superior para este despacho con relación a los Juzgados Penales del Circuito de Salamina y Aguadas, Caldas. Por ello, luego de estudiar las distintas alternativas para descongestionar al citado despacho judicial, se acordó disponer la suspensión temporal del reparto de acciones de tutela en primera instancia y Hábeas Corpus.

Que mediante el Acuerdo no. CSJCAA23-25 del 3 de febrero de 2023, se dispuso la suspensión del reparto de los trámites constitucionales en mención, desde el seis (6) de febrero y hasta el treinta (30) de junio de 2023, para el Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas. Igualmente, efectuar seguimiento mensual al reparto por parte de este Consejo Seccional y la Oficina de Servicios de La Dorada, Caldas, para determinar la procedencia de la continuación de la medida.

Que mediante oficio no. 920 de la fecha, el doctor Julián Andrés Vargas Mascarín, Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, pidió que se diera continuidad a la suspensión del reparto autorizada con el Acuerdo no. CSJCAA23-25, en consideración a que la carga laboral del despacho continúa siendo desmedida, en la medida que los procesos penales que vienen ingresando trimestralmente superan las salidas efectivas.

Que como medida para afrontar la alta demanda de justicia en el circuito judicial de La Dorada, Caldas, y cumplir con las metas propuestas para dar alivio a este fenómeno, el funcionario judicial ha implementado una metodología con el equipo de trabajo encaminada a lograr la salida efectiva de los procesos penales regidos por las Leyes 600 de 2000 y 906 de 2004; sin embargo, el tiempo otorgado resulta corto para lograr las metas, de tal forma, que se requiere la prórroga de la medida de descongestión adoptada con el Acuerdo CSJCAA23-25.

Que conector de la alta demanda de justicia en materia penal que afronta el Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, este Consejo Seccional de la Judicatura presentó el proyecto de reordenamiento territorial no. 2023-003, ante el Consejo Superior de la Judicatura, para la creación de manera permanente o transitoria de otro juzgado penal del circuito en esa municipalidad.

Que acorde a lo anterior, se torna pertinente acceder a lo solicitado, y por ello, se procederá a ordenar una nueva suspensión del reparto de los asuntos constitucionales mencionados, desde el diez (10) de julio de 2023 y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2023, término que podrá ser revisado en el caso que varíen las condiciones del despacho en lo atinente a las cargas laborales o se adopten medidas respecto al proyecto de reordenamiento judicial, por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. SUSPENDER el reparto de las acciones de tutela de primera instancia y habeas corpus para el Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, **desde el diez (10) de julio y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2023**, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

ARTICULO 2º. EFECTUAR seguimiento mensual al reparto del Juzgado Penal del Circuito de La Dorada Caldas, por parte de este Consejo Seccional y la Oficina de Servicios de La Dorada, Caldas, para determinar la continuación y/o suspensión de la medida.

ARTICULO 3º. EFECTUAR seguimiento mensual durante la medida, al Juzgado Penal del Circuito de La Dorada Caldas, con el fin de verificar el nivel de egresos y determinar la continuidad o suspensión de la misma.

ARTICULO 4º. COMUNICAR por el medio más expedito, el presente Acuerdo a la Oficina de Servicios de La Dorada, Caldas, la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

ARTICULO 5º. Dar cumplimiento al artículo 7º del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la suspensión del reparto Juzgado Penal del Circuito de La Dorada Caldas, como se describe en el art 1,2 y 3 de este acuerdo.

ARTICULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / DMAG